CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CM-127-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y HÉCTOR FABIO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.770.927

.

Entre los suscritos a saber el Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto 0156 del 17 de febrero de 2026 del ministerio de defensa nacional, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR**, por una parte y por otra **HÉCTOR FABIO SÁNCHEZ** identificado con CC **80.770.927** expedida en Bogotá y quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL CLUB MILITAR EN TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y LAS INICIATIVAS ESTRATÉGICAS ASOCIADAS AL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PROPUESTO EN EL PLAN RENACER.
2) LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Club Militar. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar asesoría correspondiente en los procesos contables y financieros de la entidad en cumplimiento de las normas que apliquen al sector y tipo de naturaleza jurídica. **2.** Conceptualizar sobre los procedimientos de reconocimiento, medición y registro de transacciones y hechos económicos en el sistema misional que posee la entidad de tal forma que se garantice la aplicación de las normas de contabilidad e información financiera para el sector público. **3.** Efectuar asesoría permanente en temas de carácter tributario y fiscal, del orden nacional, distrital o municipal que permitan blindar las operaciones y transacciones celebradas por la entidad desde la operación y desarrollo del objeto. Así mismo dar alcance a los requerimientos de las administraciones tributarias que pudieran llegar la entidad. **4.** Realizar acompañamiento a los procesos de apoyo del área financiera tales como cartera, costos, tesorería, presupuesto, contabilidad, activos fijos de tal manera que los hechos económicos generados a través de cada uno se incorporen en los estados financieros de acuerdo con las normas vigentes que apliquen sobre cada uno de ellos. **5.** Acompañar los procesos de planeación y presupuesto a través del asesoramiento en proyecciones, indicadores financieros y de gestión, estadísticas, análisis del sector, entre otros que permitan a la entidad mejorar la toma de decisiones. **6.** Realizar el acompañamiento necesario para cumplir con las actividades establecidas en el objetivo de sostenibilidad financiera derivadas de las iniciativas estratégicas adoptadas por el Club Militar. **7.** Acompañar el proceso de toma de acciones tendientes a la solución de hallazgos

	de los entes de control interno y externo, según los Planes de Mejoramiento preparados por el área financiera. **8.** Apoyar con soporte técnico y profesional, cuando sea requerido por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, en la preparación, consolidación y revisión de informes requeridos de auditorías; así como el desarrollo en atención de auditorías, visitas de inspección y actividades del sistema de control interno; aportando los conocimientos y competencias técnicas o profesionales propios de su perfil, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la entidad **9.** Apoyar con soporte técnico y profesional, cuando sea requerido por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, en la preparación, consolidación y revisión de informes requeridos de auditorías; así como el desarrollo en atención de auditorías, visitas de inspección y actividades del sistema de control interno; aportando los conocimientos y competencias técnicas o profesionales propios de su perfil, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la entidad. **10.** Apoyar técnicamente al supervisor y/o a las dependencias competentes en actividades de estructuración y seguimiento de procesos contractuales que guarden relación directa con el objeto del contrato, sin ejercer funciones decisorias, de supervisión contractual ni aquellas reservadas a servidores públicos **11.** Acompañar técnicamente al supervisor y/o a las dependencias competentes en actividades de estructuración y seguimiento de procesos contractuales que guarden relación directa con el objeto del contrato, sin ejercer funciones decisorias, de supervisión contractual ni aquellas reservadas a servidores públicos. **12.** Las demás que se requieran y estén relacionadas con el objeto del contrato.
4) PROHIBICIONES:	EL/LA CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita del Club Militar. 2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. 3. No se podrá dar inicio a la ejecución sin la expedición de la ARL. 4. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito. 5. EL/LA CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.
5) VALOR:	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No 43126 del 28 de agosto de 2026, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**
	El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, vencidas y sucesivas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000)** IVA INCLUIDO proporcional por fracción de tiempo ejecutado previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato.

<table>
<tr><td>6) FORMA DE PAGO:</td><td>Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa ante el CLUB MILITAR de la totalidad de los documentos, previos los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá radicar: i. Informe de actividades desarrolladas en los formatos establecidos para ello. ii. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Club con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Club.</td></tr>
<tr><td>7) GARANTÍA:</td><td>El contratista deberá constituir, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CLUB MILITAR, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>OBJETO</th><th>TIEMPO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20 % del valor del Contrato</td><td>Esta póliza se exige con el fin de proteger al Club de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.</td><td>Por el Plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1 por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

NOTA 1: La aseguradora debe dejar manifestación expresa en el cuerpo de la póliza que renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En todo caso, el contratista deberá ajustar el monto amparado y/o su vigencia con ocasión de las modificaciones contractuales que se surtan, inclusive ajustará su valor conforme el salario mínimo mensual legal vigente, en el evento en que el contrato surta cambio de vigencia y la póliza esté constituida en salarios mínimos.</td></tr>
<tr><td>8) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.</td></tr>
</table>

9) PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al Club militar, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor del Club Militar. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del Club Militar. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del Club Militar.
10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	EL contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) MULTAS:	Con el objeto de conminar al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, el Club Militar impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total de este contrato, hasta por 10 días, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. FORMA DE APLICAR LAS MULTAS. De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, el CLUB MILITAR, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, se convocará por escrito a una audiencia, mediante la cual se garantizará el debido proceso, se solicitará al contratista que exponga los motivos del incumplimiento. La entidad estudiará los argumentos expuestos por el contratista y en caso de que este no sustente el incumplimiento, se expedirá resolución motivada de imposición de multas, dicha providencia se notificará personalmente al contratista el cual podrá interponer el recurso de reposición dentro de acuerdo con la ley. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente).
13) PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el contratista pagará al Club Militar a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba el Club Militar por el incumplimiento.
14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

15) SUPERVISIÓN:	La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CLUB MILITAR estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Logística y Financiera del Club Militar o quien haga sus veces, según determinación del ordenador del gasto. Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normativa vigente y demás que la modifiquen, la complementen o la sustituyan.
16) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Club Militar en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar.
17) CESIÓN:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del Club Militar, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.
18) INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a mantener indemne al CLUB MILITAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado relacionados con la ejecución del contrato.
19) AUSENCIA DE PRESTACIONES:	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL CLUB y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato.
20) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre EL CLUB MILITAR y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el CLUB MILITAR y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el CLUB MILITAR que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo establecido en la presente autorización.
21) PLAZO DE EJECUCIÓN:	Inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (firma del contrato), expedición del registro presupuestal y hasta el **31 de diciembre del 2026.**

22) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Elaborar el plan de trabajo y el cronograma para aprobación del Club Militar a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **2.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL CLUB MILITAR realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **4.** Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. **5.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **6.** Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato. **8.** Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **9.** Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los documentos y productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos. **10.** Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación. **11.** Asistir a las actualizaciones programadas por el Club Militar que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y a los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. **12.** Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar. **13.** Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. **14.** Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normativa que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del

	mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **16.** EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. **17.** Mantener en todo momento normas de cortesía con su equipo de trabajo y con los socios y usuarios del Club Militar. **18.** Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante la ejecución de actividades contractuales o mientras se encuentre desarrollando actividades relacionadas con el contrato en las instalaciones del Club Militar. **19.** Mantener una buena presentación personal, en todo momento. No portar calzado deportivo, ni ropa deportiva, teniendo en cuenta el trato directo que debe tener con los clientes internos (funcionarios) y clientes externos (socios, beneficiarios e invitados). **20.** ACATAMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO 1083 DEL 26 DE MAYO DE 2015, ARTÍCULO 2.2.17.10 "FORMATO DE HOJA DE VIDA" Y LEY 213 DE DICIEMBRE 30 DE 2019, ARTÍCULO 2 "AMBITO DE APLICACIÓN": El contratista se compromete a incluir, publicar, divulgar y actualizar (previo a la celebración del contrato, durante la ejecución contractual y hasta la liquidación del mismo) la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflicto de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **21.** Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23) INFORMES	1. Mensual que contenga el estado de avance de las actividades desarrolladas. 2. Informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
24) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST	1. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por el Club Militar. 2. Es de obligatorio cumplimiento el uso de zapato antideslizante a fin de evitar accidentes de acuerdo con la actividad a realizar. 3. Procurar el cuidado integral de su salud. 4. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 5. Reportar a la ARL e informar al Club Militar la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 6. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Club Militar o la Administradora de Riesgos Laborales.
25) LIQUIDACIÓN:	El presente contrato no será objeto de liquidación tal como lo establece el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012. Sin embargo, esta se llevará a cabo cuando el Ordenador del Gasto determine que la misma es necesaria dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
26) OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR	**1.** Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar **2.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **3.** Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

	4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**. **5.** Suministrar al contratista las orientaciones e información necesarias para la adecuada ejecución de las obligaciones y productos establecidos en el contrato, de conformidad con el objeto contractual. **6.** Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Club Militar sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **9.** Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **10.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el Club a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II. **11.** Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera de la ciudad de Bogotá D.C **12.** Impartir aprobación a los documentos presentados que soportan la ejecución del contrato y que hacen parte de lo requerido para el trámite de pago, conforme a lo establecido en el contrato. **13.** Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. **14.** El Supervisor del contrato deberá verificar que EL/LA CONTRATISTA allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado.
27) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	EL/LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al Club Militar, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

28) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, lo cual constara por escrito, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. Este documento, se publicará, con los soportes que originaron la suspensión formalizando esta situación en dicha plataforma. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, el contratista deberá modificar la garantía única del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del contrato como requisito de ejecución, si aplica.
29) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL.